

Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, según se detalla a continuación: 2,777,001 unidades de la denominación de RD\$50.00; 14,472,001 unidades de la denominación de RD\$20.00; 8,068,001 unidades de la denominación de RD\$5.00 y 21.000 unidades de la denominación de RD\$1.00.

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Artículo 3 de la Ley No.2927 de fecha 18 de junio de 1951, modificada por la Ley No.159 del 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 328-98 que concede exequátur a los señores Carlos Manuel Alvarez Torres y Virgilio Ernesto Pérez Bernal, para que puedan ejercer las funciones de Cónsules Honorarios de Corea y El Salvador en Santiago, con jurisdicción en todo el territorio nacional, con excepción del Distrito Nacional y Santo Domingo, República Dominicana, respectivamente.

(G. O. No. 9999, del 27 de agosto de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 328-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede Exequátur a favor del señor CARLOS MANUEL ALVAREZ TORRES, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República de Corea en Santiago de los Caballeros, con jurisdicción en todo el territorio nacional a excepción del Distrito Nacional, República Dominicana.

Artículo 2.- Se concede Exequátur a favor del señor VIRGILIO ERNESTO PEREZ BERNAL, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de El Salvador en Santo Domingo, República Dominicana.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998), año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

NOTA : Dec. No. 329-98 que establece la tarifa de precios mínimos promedios por metro cuadrado, que deberá regir la evaluación de los terrenos ubicados dentro de la zona urbana de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, por parte de la Dirección General del Catastro Nacional. Véase in-extenso en la G. O. No. 9999, del 27 de agosto de 1998.

Dec. No. 330-97 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar su domicilio en la República Dominicana.

(G. O. No. 9999, del 27 de agosto de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 330-98

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo;

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza a la sociedad Líneas Aéreas Costarricenses S.A., (LACSA), sociedad constituida de conformidad con las leyes de Costa Rica, con su